



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPPA-A

Aguaytía, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPPA-A, de fecha 04 de diciembre de 2023; que aprueba la Campaña de Amnistía para Mejorar la Administración del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Ciudad de Aguaytía y Juntas Vecinales Aledañas; Carta N° 043-2024-SGGSAyS-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe Legal N° 108-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 29 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo Que, mediante la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40º, refiere sobre las ordenanzas, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ordenanza Municipal N°011-2012-MPPA-A (16 Julio del 2012) **aprueba la administración y tarifario transitorio** del Sistema del Servicio de Agua Potable y Saneamiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Donde se identifica y registra 4227 usuarios, reconociendo un pago por **instalación del servicio** de S/ 30.00 Nuevos Soles. Además, indicando que se procederá a corte del servicio por deuda de dos meses acumulado y **reconexión** previo pago de S/ 10.00.

Que, la Ordenanza Municipal N°017-2016-MPPA aprueba el régimen de aplicación de sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde anexa el Cuadro Único de infracción y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

sanciones administrativas, estableciendo competencias en la Sub Gerencia de Gestión de Agua y saneamiento:

CODIGO	INFRACCION	NOTIFICACION PREVENTIVA	MONTO DE SANCION EN %UIT	ACCION COMPLEMENTARIA
22.6	Por utilizar el agua para los corrales de Cerdos, Piscinas y Piscigranjas	No requiere	5%	Corte del servicio
22.7	Por corte temporal de agua violentado	No requiere	0.76%	Corte del servicio
22.8	Por corte de servicio de agua por deuda	No requiere	0.66%	Corte del servicio
22.9	Por reconexión arbitraria por el usuario	No requiere	2%	Corte del servicio
22.10	Por instalación clandestina de Agua	No requiere	5%	Corte del servicio
22.12	Por instalaciones de tuberías no autorizadas por la municipalidad	No requiere	5%	Corte del servicio
22.13	Por reconexión del servicio de agua	No requiere	0.26%	Corte del servicio
22.14	Por violentar el medidor	No requiere	2%	Corte del servicio

Que, mediante Resolución de alcaldía N°480-2015 del 22 diciembre del 2015, se aprueba el texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, donde establece competencias en la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento, en el ITEM 44 TUSNE.

ITEM	DENOMINACION DEL SERVICIO	MONTO
44	Suministro de Agua Potable (Tarifa Mensual)	<p>Categoría domestica</p> <ul style="list-style-type: none"> 0-15M3: S/ 6.00 16-25M3: S/ 1.00 por cada M3 de exceso 26-35M3: S/ 1.50 por cada M3 de exceso MÁS DE 36M3: S/ 2.00 por cada M3 de exceso <p>Categoría comercial</p> <ul style="list-style-type: none"> 0-15M3: S/ 9.00 16-25M3: S/ 1.50 por cada M3 de exceso 26-35M3: S/ 2.25 por cada M3 de exceso MÁS DE 36M3: S/ 3.00 por cada M3 de exceso <p>Categoría industrial (incluye restaurantes, recreos y afines)</p> <ul style="list-style-type: none"> 0-15M3: S/ 12.00 16-25M3: S/ 2.00 por cada M3 de exceso 26-35M3: S/ 3.00 por cada M3 de exceso MÁS DE 36M3: S/ 4.00 por cada M3 de exceso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

45	Servicio de desagüe (tarifa mensual)	Categoría Domestica: S/4.00 Categoría Comercial: S/ 8.00 Categoría Industrial: S/ 10.00
46	Autorización de Servicio de Agua	Por concepto de empadronamiento Agua potable: S/ 30.00 Desagüe: S/ 30.00

De conformidad a la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPPA-A, de fecha 04 de diciembre del 2023, ordenanza municipal que aprueba la campaña de amnistía para mejorar la administración del servicio de agua potable y saneamiento en la ciudad de Aguaytía y juntas vecinales aledañas. La misma que aprueba en su artículo primero la SEGUNDA CAMPAÑA DE AMNISTIA para mejorar los servicios de agua potable en la ciudad de Aguaytía y juntas vecinales aledañas, a fin que la población beneficiaria en un periodo de 60 días calendarios, proceda a formalizar o regular su servicio básico ante la entidad municipal. Artículo segundo, Otorgar beneficios por campaña de amnistía como la condonación del 50% de la deuda pendiente, condonar el 70% de las multas por conexiones clandestinas y de la condonación de 100% del pago por derecho de reempadronamiento; Artículo tercero, corte del servicio por usar el agua para corrales, cerdos, piscinas, piscigranjas y otros sin autorización municipal; Artículo cuarto, corte de servicio por usuarios que tiene conexiones defectuosas y desperdician el agua; Artículo quinto, ordenar que la oficina de Gestión de Agua y Saneamiento trabaje en 3 documentos (reempadronamiento y actualización de padrón de usuarios, nuevo plan tarifario del servicio, catastro de redes de agua potable y desagüe); Artículo sexto, uso obligatorio de medidores en comercios e industrias.

De acuerdo al Informe N° 0078-2023-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-MR, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental MPPA, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de amnistía para mejorar la administración del servicio de agua potable y saneamiento en la ciudad de Aguaytía y juntas vecinales aledañas, además de informar que a la fecha existe una morosidad del 60% por parte de la población, además de que se continúan verificando que existen conexiones clandestinas que afectan directamente en los ingresos que la entidad percibe y que se encuentran destinadas a la reparación y mantenimiento del sistema de agua que se viene manejando. Finalmente, el informe concluye que se requiere la aprobación de norma municipal que permita actualizar los datos del padrón de usuarios del agua a fin de una mejor prestación y administración de los recursos.

De conformidad a la Carta N° 043-2024-SGGSAyS-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 22 de febrero del 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, solicita ampliación de campaña de amnistía para mejorar administración del servicio de agua potable y saneamiento en la ciudad de Aguaytía y juntas vecinales aledañas, aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPPA-A, por un plazo de 40 días hábiles, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades.

De lo antes mencionado, se puede evidenciar que existe una falta de pago por parte de la ciudadanía con respecto a los servicios básicos como los de consumo de agua en los domicilios, de estos se pueden mencionar como algunos ejemplos la morosidad por parte de la ciudadanía, las conexiones clandestinas, tuberías en mal estado que desperdician el agua, entre otros, generando así una dificultad tanto de mejoramiento como la de mantenimiento de las conexiones de suministro de agua, imposibilitando así a la Municipalidad Provincial de Padre Abad poder realizar nuevas conexiones, mantener las redes y conexiones de agua en buen estado y con el mantenimiento constante debido al impago de los ciudadanos. Razón por la cual es necesario incentivar a la ciudadanía a realizar los pagos de manera correcta y a tiempo, asimismo, cumplir con la meta de obtener mejores cobros e ingresos por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

parte del suministro de agua a fin de poder brindar un mejor servicio del agua para las viviendas y que el servicio pueda ser mejorado en la calidad del agua como tal, generar nuevas conexiones para zonas alejadas y que requieren del servicio, ampliar las redes de tubería de conexiones de agua, y realizar el mantenimiento de las redes a fin de no tener interrupciones en el servicio por falta de reparaciones u otros condicionantes que deriven de la falta de pagos de los consumidores. En consecuencia, es imperante que la Municipalidad pueda implementar los mecanismos necesarios para incentivar a la población el cumplimiento de los pagos correspondientes por concepto de suministro de agua a fin de que esta entidad tome medidas para un mejor servicio de agua, por lo que conforme a las facultades establecidas en el Artículo II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que, para una mejor gobernabilidad esta entidad ha optado por incentivar a través de una amnistía (AMPLIACION POR 40 DIAS HABILES), la recaudación de los pagos de los moradores por el concepto del suministro de agua brindado por esta entidad.

Es por cuanto lo mencionado, que se requiere una acción al respecto y campaña a fin de que se concientice a las personas a poder realizar sus pagos de consumo de agua a tiempo y no recaigan en cortes del servicio innecesarios y que por el contrario esta entidad pueda generar los trámites necesarios para un mejoramiento del servicio de agua constante a sus pobladores de manera permanente por lo que la accesibilidad a campañas de pago por este servicio es viable a fin de recaudar los pagos atrasados de los moradores de la zona y poder brindar un mejor servicio en el agua.

Que, mediante Informe Legal N° 108-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 29 de febrero de 2024; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la **AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y JUNTAS VECINALES ALEDAÑAS**, por un plazo de **40 días hábiles**, a fin de que la población beneficiaria proceda a formalizar y/o regularizar su situación sobre el servicio básico de agua ante la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGUNDA DE AMNISTIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y JUNTAS VECINALES ALEDAÑAS

Artículo Primero.- APROBAR LA SEGUNDA CAMPAÑA DE AMNISTIA para mejorar los servicios de Agua Potable en la ciudad Aguaytía y juntas vecinales aledañas, a fin que la población beneficiaria en un periodo de 40 días hábiles, proceda a formalizar o regular su servicio básico ante la Entidad Municipal.

Artículo Segundo.- OTORGAR, por campaña de amnistía los siguientes beneficios:

- Condonar al 50% de la deuda pendiente de los usuarios, por el suministro del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.
- Condonar al 70% de las multas por conexiones clandestinas.
- Condonar al 100% del pago por derecho de reempadronamiento (usuarios empadronados).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo Tercero.- ORDENAR el corte del servicio por utilizar el agua para los corrales de Cerdos, Piscinas, Piscigranjas y otros sin autorización municipal, con multa del 5% de la UIT.

Artículo Cuarto.- ORDENAR corte del servicio a los usuarios que tienen conexiones defectuosas y desperdicio de agua, con multa del 5% de la UIT.

Artículo Quinto.- ORDENAR a la Subgerencia de Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento, trabaje de manera inmediata los siguientes documentos:

- Reempadronamiento y actualización del Padrón de usuarios del Servicio de Agua Potable y alcantarillado Sanitario de la ciudad Aguaytía y juntas vecinales aledañas.
- Nuevo Plan Tarifario del Servicio de Agua Potable y alcantarillado Sanitario de la ciudad Aguaytía y juntas vecinales aledañas, teniendo en cuenta los gastos de operación y mantenimiento.
- Catastro de redes de Agua Potable y Desagüe.

Artículo Sexto.- ESTABLECER obligatoriedad del uso de medidores de agua en los comercios e industria (hoteles, restaurantes, avícolas, lavaderos, aserraderos y otros).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- VIGENCIA, la presente ordenanza Municipal entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Segunda.- FACULTAR, al titular de pliego, para que mediante Derecho de alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercero.- ESTABLECER, corte de servicio y acciones legales correspondientes, para la población infractora que no acuda a formalizarse o regularse ante la Municipalidad. Debiendo pagar el 100% de su deuda, según los documentos de gestión de la Entidad.

Cuarta.- DERÓGUESE, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza del portal institucional (<http://www.munipadreabad.gob.pe/>), así como su respectiva difusión en los medios digitales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Ecor. IVAN ROMALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL